20 de septiembre de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 30 – 2022

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Poder Judicial

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina

Directora

REANUDACIÓN DE LABORES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LUEGO DEL PASO DEL HURACÁN FIONA POR PUERTO RICO

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, determinó la suspensión de labores en el Gobierno el lunes, 19 de septiembre de 2022¹ y martes, 20 de septiembre de 2022², como medida preventiva ante el paso y efectos del Huracán Fiona. Dicha suspensión de labores no aplicó a los empleados públicos que prestan servicios esenciales.

Luego del paso del mencionado fenómeno atmosférico por nuestra zona, el Gobernador ha ordenado la reanudación de las labores ordinarias en el servicio público a partir del miércoles, 21 de septiembre de 2022, en su horario regular. Se dispone que esta determinación aplica a los empleados públicos que laboran presencialmente y a los empleados que ejercen labores de forma remota.

Conforme las instrucciones impartidas por el Gobernador de Puerto Rico, las Autoridades Nominadoras, a partir de la orden de reanudación de labores, deberán ejercer su juicio y discreción al determinar la organización de las labores que cada organismo debe proveer en beneficio de la ciudadanía. Tal análisis estará dirigido a brindar la continuidad de los servicios, dentro de las circunstancias particulares de cada entidad pública y de los empleados asignados a la misma. Entre las variables a considerar, la Autoridad Nominadora correspondiente evaluará si las instalaciones físicas gubernamentales cuentan con los servicios básicos de agua y energía eléctrica o los sustitutos de dichos servicios, entiéndase cisternas y plantas o generadores de energía. Además, podrá tomar cualquier otra decisión que pueda atender la directriz impartida de garantizar la continuidad de los servicios que se brindan.

¹ Véase Memorando Especial Número 28-2022, emitido por la OATRH.

² Véase Memorando Especial Número 29-2022, emitido por la OATRH.

Memorando Especial Núm. 30 – 2022 20 de septiembre de 2022 Página 2

Exhortamos a las Autoridades Nominadoras y a los supervisores a ejercer su discreción y prudencia al momento de justificar la asistencia y puntualidad de sus empleados, tomando en consideración las circunstancias particulares y los daños sufridos por éstos que pudieran imposibilitar su efectivo cumplimiento con la normativa aquí establecida. Asimismo, solicitamos a las Autoridades Nominadoras notificar a la OATRH copia de las instrucciones que impartan a su personal, al correo electrónico huracanfiona@oatrh.pr.gov.

Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, "Código Municipal de Puerto Rico".